



Municipalidad Distrital de Colán

Decreto Supremo 08-10-1840
Capital Pueblo Nuevo
Creado por Ley N° 819 14 -11-1908



ORDENANZA N.005-2011-MDC

Pueblo Nuevo de Colán, 15 de Julio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Colán, en sesión de Concejo de fecha 12 de Julio del 2011, contemplo la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el distrito y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N° 194^o, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución siendo la familia célula fundamental de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo 233 del Código Civil establece la regulación jurídica de la familia que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política;

Que, el numeral 9) del Artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar e contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la norma civil acotada, el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248;

Que, carta s/n La Iglesia Las Asambleas de Dios del Perú, hace el pedido al Alcalde realizar la ceremonia de Matrimonio Civil el día 20 de Agosto del 2011, a nueve (09) parejas que se unirán sus vidas ante Dios y la Sociedad.



Municipalidad Distrital de Colán

Decreto Supremo 08-10-1840

Capital Pueblo Nuevo

Creado por Ley N° 819 14 -11-1908



Que, es deber de la Municipalidad Distrital de Colán, ayudar a aquellos vecinos que se encuentren aún en una situación de convivencia de hecho y requieren formalizar su situación conyugal, facilitando para ello el procedimiento establecido;

Que, con el fin de coadyuvar al logro de fines señalados precedentemente, el Área de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Colán, ha propuesto la celebración de Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el día 20 de Agosto del 2011.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, el día 20 de Agosto del 2011, a horas 07:00 p.m. en la Iglesia Las Asambleas de Dios del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como pago único por derecho de trámite la suma de treinta Nuevos Soles (S/. 30.00).

ARTICULO TERCERO.- Dispensar la publicación del Edicto Matrimonial, debiendo anunciarse la relación de todos los contrayentes que participen del Matrimonio Civil Comunitario, por medio de un aviso que se colocara en la Oficina de Registros Civiles y los locales Municipales por un mínimo de ocho (8) días.-

ARTICULO CUARTO.- Los contrayentes deberán cumplir con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 248 del Código Civil, siendo éstos los siguientes:

- a) Partida de nacimiento de los contrayentes actualizada
- b) Constancia de Soltería
- c) Certificado de Salud matrimonial de la pareja
- d) Declaración Jurada de Domicilio o Certificado Domiciliario
- e) Documento de identidad de la pareja en original y copia de la pareja
- f) Dos testigos, ambos con documentos de identidad en original y copia (no familiares).



Municipalidad Distrital de Colán

Decreto Supremo 08-10-1840

Capital Pueblo Nuevo

Creado por Ley N° 819 14 -11-1908



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Municipal y Áreas de Servicios Sociales, Imagen Institucional y Registro Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.